



TÍTULO VI DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964

¿QUÉ ESTABLECE EL TÍTULO VI?

“Ninguna persona en los Estados Unidos será excluida, por motivos de raza, color u origen nacional, de la participación en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal, no se le negarán los beneficios de dicho programa o actividad, ni será objeto de discriminación”.



Protecciones adicionales

Sexo: Ley de Ayuda Federal para Carreteras de 1973 (Federal-Aid Highway Act of 1973)

Edad: Ley contra la Discriminación por Edad de 1975 (Age Discrimination Act of 1975)

Discapacidad: Ley de Rehabilitación de 1973 (Rehabilitation Act of 1973)

Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (Americans with Disabilities Act of 1990)

TÍTULO VI DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964



¿QUÉ SIGNIFICA EL TÍTULO VI?

Obras Públicas del Condado de Orange (OCPW, por sus siglas en inglés) garantiza que el acceso a todos sus programas, servicios, beneficios y actividades, así como su uso, se administren sin distinción por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, orientación sexual, religión o edad. OCPW prohíbe toda práctica o acción discriminatoria por parte de su personal y de los subreceptores.

¿SE ESTÁN VIOLANDO SUS DERECHOS?

Si considera que ha sido discriminado por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, orientación sexual, religión o edad, puede presentar una queja por escrito ante el coordinador del título VI de la OCPW.

ORDEN EJECUTIVA 13166

“Cada agencia federal deberá elaborar un plan para mejorar el acceso, por parte de personas con dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés) elegibles, a sus programas y actividades administrados con fondos federales”.



TÍTULO VI DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964

¿CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA?

Complete y envíe por correo electrónico, correo postal o personalmente el formulario de queja del título VI, dentro de los 180 días posteriores a la presunta discriminación. Puede acceder al formulario de queja mediante el código QR proporcionado.



OCPW determinará las responsabilidades jurisdiccionales para el manejo de la queja. Las quejas del título VI bajo la jurisdicción de la Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus siglas en inglés), en las que se aleguen violaciones del título VI respecto a los servicios o actividades de OCPW, se enviarán dentro de un (1) día hábil de su recepción a Caltrans, por correo electrónico a Title.VI@dot.ca.gov, con el fin de presentarlas ante la oficina regional de la FHWA para una investigación formal.

Las quejas del título VI que se reciban serán reconocidas dentro de diez (10) días, y se las investigará y resolverá dentro de sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja. El reclamante tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la carta de cierre de la queja para apelar los hallazgos. Si ninguna de las partes apela, la queja será cerrada.

Si el reclamante no está satisfecho con la resolución de OCPW o prefiere presentar una queja directamente, podrá enviar la misma queja directamente a la FHWA, a la Administración Federal de Transporte (FTA, por sus siglas en inglés) o a Caltrans.



Federal Highway Administration
US Department of Transportation
Office of Civil Rights
1200 New Jersey Ave. SE
8th Floor E81-105
Washington, DC 20590

Federal Transit Administration
Civil Rights Division
Attn: Complaint Team
East Building, 5th Floor-TCR
1200 New Jersey Ave. SE
Washington, DC 20590

Caltrans:
Office of Civil Rights
Attn: Title VI Branch
P.O. BOX. #942874, MS 79
Sacramento, CA 94274

TÍTULO VI DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964

Información de contacto del coordinador del título VI de OCPW:

Número de teléfono:
(714)667-1679

Dirección de correo electrónico:
OCPWTitleVI@ocpw.ocgov.com

Dirección postal:
County Administrative South
Attn: Title VI Coordinator
601 N. Ross St.
Santa Ana, CA 92701

Acceda al código QR que aparece aquí para obtener más información sobre el Programa del Título VI de OCPW.





TÍTULO VI DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964

El título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 establece que “ninguna persona en los Estados Unidos será excluida, por motivos de raza, color u origen nacional, de la participación en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal, no se le negarán los beneficios de dicho programa o actividad, ni será objeto de discriminación”. Los estatutos relacionados brindan protección contra la discriminación por motivos de sexo, edad, discapacidad y condición socioeconómica.



¿Se están violando sus derechos?

Si considera que ha sido discriminado por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, orientación sexual, religión o edad, puede presentar una queja por escrito ante el coordinador del título VI de la OCPW. Complete y envíe por correo electrónico, correo postal o personalmente el formulario de queja del título VI, dentro de los 180 días posteriores a la presunta discriminación.

Puede acceder al [formulario de queja](#) mediante el código QR proporcionado.



TÍTULO VI DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964

Las quejas por discriminación del título VI pueden enviarse a:

OCPW Title VI Coordinator
County Administrative South
Attn: Title VI Coordinator
601 N. Ross St.
Santa Ana, CA 92701
(714)667-1679
OCPWTitleVI@ocpw.ocgov.com



Para información en español, o para presentar una Queja de Discriminación del Título VI, sírvase llamar al (714) 667-1679 para asistencia.

Để có thông tin bằng tiếng Việt, hay để nộp một Khiếu nại Kỳ thi Tiêu đề VI, xin gọi số (714) 667-1679 để được trợ giúp.

Acceda al código QR que aparece aquí para obtener más información sobre el [Programa del Título VI de OCPW](#).

